

Auto No. 06915

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, Resolución SDA 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor, **HENRY RODRIGUEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 17.149.504 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **LAVA AUTOS EL COMERCIO** identificado con matrícula mercantil No. 01515639 del 03 de agosto de 2005, mediante el **Radicado N° 2014ER139094 del 25 de agosto de 2014**, presentó formulario único Nacional de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimiento para el predio ubicado en la Calle 68 B Sur No. 78 J – 04, de la localidad Tunjuelito, de de esta ciudad.

Que el señor **HENRY RODRIGUEZ VILLAMIL**, a través del Radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, emitido por Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con fecha del 24 de junio de 2014.
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. N° 50S-149617 del 13 de agosto de 2014.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Costo del proyecto, obra o actividad.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

Auto No. 06915

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo N° 896565/483536 del 31 de julio de 2014, por la suma de (\$1.035.636), un millón treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Auto No. 06915

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que en ese orden de ideas, el parágrafo 1º del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*

Que mediante la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría estableció la norma técnica, para control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.



Auto No. 06915

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por el señor **HENRY RODRIGUEZ VILLAMIL**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **LAVA AUTOS EL COMERCIO**, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tanto es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 45 de la norma en cita, es decir, expedir el acto administrativo mediante el cual se inicia el trámite correspondiente y posteriormente proceder al estudio de la solicitud y a la práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el señor **HENRY RODRIGUEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 17.149.504 de Bogotá D.C., en calidad de propietario del establecimiento de comercio **LAVA AUTOS EL COMERCIO** identificado con matrícula mercantil No. 01515639 del 03 de agosto de 2005, toda vez que mediante el **Radicado N° 2014ER139094 del 25 de agosto de 2014**, presentó formulario único Nacional de permiso de vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de



Auto No. 06915

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

vertimientos para el predio ubicado en la Calle 68 B Sur No. 78 J - 04, de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2014-4921**.

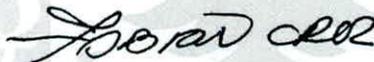
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **HENRY RODRIGUEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 17.149.504, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **LAVA AUTOS EL COMERCIO** identificado con matrícula mercantil No. 01515639 del 03 de agosto de 2005 o a quien haga sus veces, como propietario del predio ubicado en la Calle 68 B Sur No. 78 J - 04 de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los **20** días del mes de **diciembre** del año **2014**



Jose Fabian Cruz Herrera

Expediente: SDA-05-2014-4921

Elaboró:

Edna Rocio Jaimes Arias

C.C: 1032427306

T.P: 211968

CPS: CONTRATO 1040 DE 2014 FECHA EJECUCION: 20/10/2014

Revisó:

Edna Rocio Jaimes Arias

C.C: 1032427306

T.P: 211968

CPS: CONTRATO 1040 DE 2014 FECHA EJECUCION: 20/10/2014

Aprobó:

Jose Fabian Cruz Herrera

C.C:79800435

T.P: 19102

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 20/12/2014

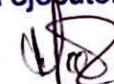
NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 06 ENE 2015 () días del mes de ENE del año (20 15), se notifica personalmente el contenido de Auto 6915 / 2014 al señor (a) Henry Rodríguez Villamil en su calidad de Representante legal identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 37.149.504 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: HENRY RODRIGUEZ V
Dirección: CRILE 68° H 78104
Teléfono (s): 3163035818
Hora: 11:30
QUIEN NOTIFICA: 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 ENE 2015 () del mes de _____ del año (20 15), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA